



UMNG – VICADM-DIVTAH

BOGOTÁ 11 MAR 2016 09:40 A.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

DEST: SIN
470: JENNY CAROLINA GAONA
ASUNTO: RESPUESTA RECLAMACION ANTE
REMITENTE: HUGO RODRIGUEZ DURAN - RECTORIA
RECORRIDO: 1
CONSULTA: 1287
CONTROL DE ENTREGA: 01267-VICADM-DIVTAH



[Enviado]

Señora

JENNY CAROLINA GAONA

C.C.1.030.551.907

ASUNTO: Respuesta reclamación ante Comisión de Personal y de Carrera.

En respuesta a su reclamación ante la Comisión de Personal y de Carrera, con fecha 3 de marzo de 2016 y radicado el mismo día en la División de Gestión de Talento Humano de la Universidad Militar Nueva Granada, me permito significarle lo siguiente:

La Resolución a la cual usted hace referencia en su escrito y donde se especifican los requisitos a tener en cuenta para la calificación de antecedentes es la número 2998 del 30 de octubre de 2015, cuando en realidad la Resolución para la cual usted se inscribió y concursó es la No. 2996, emitida en la misma fecha.

Si bien es cierto que lo anterior, ocasionó falta de claridad en el momento de proporcionar la respuesta, toda vez que como usted correctamente lo expone, en la Resolución para la cual se inscribió, no se exige culminación de estudios superiores. No es menos cierto que los requisitos normativamente exigidos por la Institución al interior de la convocatoria, en uso de la autonomía universitaria y desde luego de conveniencia institucional se encuentran contenidos taxativamente en la Resolución 2996 del 30 de Octubre de 2015.

Para proporcionar claridad a su solicitud, le informamos que en la realización de la prueba de análisis de antecedentes, para la convocatoria a la cual usted aplicó ASA 4178-12-3 se tuvieron en cuenta dos factores; el primero relacionado con la educación formal y el segundo relacionado con la educación para el trabajo y desarrollo humano es decir no formal.

Para el factor de educación formal, es requerido el título de bachiller, título Técnico Profesional o especialización técnica. El puntaje obtenido por usted, en éste factor fue de dos (2) puntos, en razón a que acreditó el título de bachiller.

En cuanto a la educación no formal se puntúa teniendo en cuenta la intensidad horaria de las certificaciones aportadas. El número de horas acreditadas en éste ítem es de 220 horas. Obteniendo así, dos (2) puntos. Es decir, el puntaje total obtenido en la prueba de análisis de antecedentes es de 4 puntos.

De tal modo que no es posible modificar dicha calificación en razón a que la totalidad de documentos contenidos en su hoja de vida se calificaron en la prueba de análisis de antecedentes.

En los anteriores términos consideramos tramitada, surtida y resuelta de manera completa, de fondo y dentro del término de ley la reclamación por usted impetrada ante la respuesta ofrecida el 1 de marzo de 2016 por la Jefatura de la División de Gestión del Talento Humano.

Cordialmente,



BG. HUGO RODRIGUEZ DURÁN
Presidente Comisión Personal y de Carrera